

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.567/17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de la fecha, ha sido aprobada la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las Entidades sin ánimo de lucro para la realización de acciones sociales destinadas a la población abulense, en la forma que a continuación se transcribe:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN ORDEN A LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES SOCIALES DESTINADAS A LA POBLACIÓN ABULENSE COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Artículo 1 Objeto y Finalidad

Las presentes Normas tienen por objeto regular, con cargo a los créditos presupuestados a tal fin, la Convocatoria de Subvenciones Municipales a Entidades sin ánimo de lucro que tengan sede en el Municipio de Ávila y relativas a la prestación de actividades de carácter social destinadas a la población Abulense en general o a familias en riesgo de exclusión social y colectivos Abulenses más desfavorecidos.

Artículo 2.- Régimen Jurídico

Para todos aquellos extremos no previstos en las presente Convocatoria, y en las Bases Municipales reguladoras de la Concesión de Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro, en orden a la realización de acciones sociales destinadas a la población Abulense, será de aplicación lo establecido en Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio y disposiciones de desarrollo así como las restantes normas de derecho administrativo, en especial la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente será de aplicación el Decreto 27/2008 que regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, podrán obtener subvenciones las Entidades sin ánimo de lucro, siempre que entre sus fines contemplen los objetivos previstos en el artículo 1 de las presentes bases.

En ningún caso podrán ser beneficiarias las Entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del mencionado artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 4.- Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones.

Los gastos subvencionables, estarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, considerándose por lo expuesto gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No se establece porcentaje mínimo de la actividad que deba financiar el beneficiario con fondos propios, pudiendo la subvención concedida alcanzar el 100% de los gastos derivados del proyecto.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Salvo disposición expresa en contrario se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 5.- Requisitos de las Entidades y de las Actividades subvencionadas

Las Entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir los siguientes requisitos.

- Contar con sede social o delegación acreditada en la Ciudad de Ávila al menos 12 meses antes de la aprobación de esta convocatoria de subvenciones.
- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como estar constituidas según la legislación vigente, como mínimo un año antes de la aprobación de esta convocatoria.
- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal y de la Seguridad Social.

Las actividades subvencionadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- En ningún momento las actividades subvencionadas generarán obligaciones laborales al Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila.
- Las actuaciones propuestas habrán de revestir cierta permanencia o estabilidad, excluyéndose los proyectos dirigidos a paliar situaciones transitorias.
- Los proyectos que contengan las actuaciones subvencionables propuestas, deberán tener como limitación territorial el Municipio de Ávila, y ser viables económica, social y administrativamente.
- Deberán poder beneficiarse de ellas los ciudadanos en general, sin discriminación por razón de raza, confesión religiosa, origen, etc.

- Serán subvencionables los gastos realizados durante el periodo subvencionable que abarca desde el 1 de enero de 2017 hasta el fin del plazo para la justificación para la finalidad para la que se concede la subvención establecido en el 15 de noviembre.

Artículo 6.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos que fueran necesarios para la directa realización de las actuaciones incluidas en el proyecto presentado en correspondencia con los conceptos e importes presupuestados.

Con carácter general serán subvencionables entre otros los siguientes conceptos:

Alquiler de locales, equipos y material necesario para las actividades.

Adquisición de material fungible para la realización de las actividades.

Gastos de gestión y administración y gastos necesarios para el funcionamiento ordinario de la entidad, hasta un máximo del quince por ciento del importe total de la subvención recibida.

No son gastos subvencionables los destinados a gastos de personal, a la adquisición de infraestructuras y equipamientos, excursiones, festejos y otros que no acrediten el objeto de atención a las personas en exclusión social establecido en el objeto de la subvención .

Artículo 7.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado, junto a la documentación exigida.

Artículo 8.- Documentación exigible.

Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud, la siguiente documentación en original o copia compulsada:

Fecha de constitución y de inscripción en el correspondiente registro Administrativo.

Denominación del Proyecto y Proyecto detallado por el que se solicita la subvención con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos.

Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades Públicas o privadas para la realización total o parcial de la actividad por la que se solicita subvención o declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad.

Tarjeta de identidad fiscal o resguardo de haberla solicitado.

Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso se deba ingresar la subvención.

Declaración responsable de que la Entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la Administración Municipal.

Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado a fin de que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9.- Criterios de valoración

Las subvenciones se otorgarán conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad a los solicitantes que cumpliendo los requisitos exigidos obtengan un orden preferente como resultado de la valoración de las solicitudes presentadas.

No serán valorables los proyectos que no estén en concordancia con la finalidad y los objetivos determinados en la presente Convocatoria, los que estimulen actividades sociales ajenas al Municipio de Ávila o las actividades puntuales o que tengan una temporalidad inferior al a seis meses.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

1º.- Calidad general del proyecto, hasta un máximo de tres puntos.

Se valorará la calidad, coherencia y efectividad del proyecto, relación y equilibrio entre los objetivos pretendidos, actividades propuestas, necesidades sociales detectadas, destinatarios, recursos empleados, presupuesto detallado así como los sistemas de seguimiento y evaluación del proyecto.

2º.- Ámbito geográfico y beneficiarios, hasta un máximo de tres puntos.

Se tendrá en cuenta el ámbito territorial del proyecto, la localización, la especial necesidad de intervención en la zona geográfica, el número de beneficiarios directos del proyecto, las características y perfil de los mismos, la especial vulnerabilidad y el riesgo de exclusión social de los beneficiarios, los criterios de selección, los sistemas propuestos de seguimiento durante el desarrollo del proyecto y de acompañamiento y apoyo una vez finalizada la ejecución del proyecto.

3º. Capacidad técnica y experiencia de la entidad solicitante.

Se valorará hasta un máximo de dos puntos. Se tendrá en cuenta la intervención continuada en apoyo de la población Abulense, la experiencia en el desarrollo y ejecución de proyectos en el ámbito de la integración de personas en situación de exclusión social en los cinco años anteriores, los recursos humanos y medios materiales disponibles para el desarrollo del proyecto, la capacidad técnica, la capacidad organizativa, la capacidad económica y el grado de cofinanciación del proyecto por la propia entidad.

4º. Participación y convivencia intercultural.

Se valorará hasta un máximo de un punto. Se tendrá en cuenta la participación de las personas objeto de la convocatoria en los órganos de dirección y en las actividades y servicios que desarrolle, la promoción de la interculturalidad, la potenciación del intercambio social y cultural entre colectivos de distintos orígenes, el favorecer la convivencia, el respeto a las singularidades.

En el supuesto de que varias entidades obtengan la misma puntuación, se priorizarán de forma motivada del siguiente modo:

Entidades cuyos fines sociales sean considerados de mayor importancia para la Población y en caso de todas se consideren de fundamental importancia, a aquellas cuyos fines sociales sean más amplios, prestando una mayor cantidad de servicios a la población Abulense.

Artículo 10.- Procedimiento de concesión, instrucción y valoración

La Comisión Técnica de Prestaciones Básicas Municipal elaborará un informe sobre las solicitudes, en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir o no la condición de beneficiario, formulando la pertinente propuesta de resolución motivada..

Artículo 11.- Resolución, Imputación presupuestaria

La Junta de Gobierno Local será el Órgano Municipal competente para la aprobación de la presente Convocatoria que comprenderá la autorización de gastos. Correspondiéndole así mismo la disposición del gasto, estableciendo el importe individualizado de la subvención.

La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo máximo para resolver y publicar será con anterioridad al mes de octubre del presente.

Contra la resolución que agota la vía administrativa podrá formularse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar a partir al día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín oficial de la Provincia de Ávila.

Artículo 12 Cuantía de la subvención

La cuantía total y máxima de las ayudas a conceder asciende a la cantidad de 15.000,00 euros, a través de la partida presupuestaria 0200 23100 48231, ascendiendo la cuantía máxima individualizada de cada subvención a la cantidad de 5.000,00 Euros

Artículo 13.- Pago y Justificación de la subvención, Incumplimientos y Reintegros

En los mencionados aspectos, será de aplicación lo dispuesto en las Bases por las que se regulan las subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro Municipales.

Artículo 14 Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas por esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 15 Obligaciones y responsabilidad de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- A) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención ha sido concedida. En su caso, deberán comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
- B) Comunicar cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención así como de los compromisos y obligaciones asumidas.
- C) Presentar la justificación de la subvención dentro del plazo que determina esta Convocatoria.

Disposición Final:

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Ávila, mayo de 2017

La Tte. de Alcalde Delegada del Área, (Res. 30/06/15), *Patricia Rodríguez Calleja*

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente convocatoria fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día de la fecha.

Ávila, 15 de junio de 2017

El Oficial Mayor, *Illegible*

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, EN ORDEN A LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES SOCIALES DESTINADAS A LA POBLACIÓN ABULENSE COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

DEFINIR EL OBJETO Y ÁMBITO SOCIAL DE LA SOLICITUD:

ENTIDAD SOLICITANTE:

FECHA DE CONSTITUCIÓN:

DOMICILIO EN AVILA:

TELÉFONO: **CIF:**

PROYECTO A DESARROLLAR:

-TITULO O DENOMINACIÓN:

-LUGAR DE EJECUCIÓN:

-ENTIDAD EJECUTORA:

-JUSTIFICACIÓN:

-OBJETIVOS:

-ACTIVIDADES:

-POBLACIÓN BENEFICIARIA:

- Sector social:
- Número de beneficiarios:

-DURACIÓN ESTIMADA DEL PROYECTO:

-COSTE TOTAL EL PROYECTO (en Euros) :

-SUBVENCION SOLICITADA AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE AVILA:

-PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO (en euros):

-OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN (en euros):

Cantidades solicitadas:

Cantidades concedidas:

Ávila, a de de

(*) El representante

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

DOCUMENTACION

Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud, la siguiente documentación en original o copia compulsada:

Fecha de constitución y de inscripción en el correspondiente registro Administrativo.

Denominación del Proyecto y Proyecto detallado por el que se solicita la subvención con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos.

Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades Públicas o privadas para la realización total o parcial de la actividad por la que se solicita subvención o declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad.

Tarjeta de identidad fiscal o resguardo de haberla solicitado.

Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso se deba ingresar la subvención.

Declaración responsable de que la Entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la Administración Municipal.

Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuenta bancaria de la que la entidad es titular a los efectos del ingreso de la subvención en el caso de resultar beneficiaria de la misma.

En el supuesto de que la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado a fin de que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.